por sus Mercedes. Dixeron, q̃ havian y vbieron
al suso dho Fran.co Barrot, por tal Es.no pp.co
de los Reynos, y Mandaron q̃ vse de oficio en
tal Es.no que le esta concedido por S.M. que
Dios g.e sin perjuicio de los Es.nos numerarios
Propietarios desta dha Villa, con arreglo a lo
prevenido por Leies destos Reynos y R.l Instru
cion de escrivanos de veinte y ocho de nobiembre
del año de mill setecientos y cinquenta, y demas
autos q̃ hablan en el asumpto, y se le tenga
por tal guardandole, y haziendole guardar
todas las gracias Mercedes, franquezas, li
bertades, Exzepciones, Preheminancias, todas
las demas Cosas, y cada vna dellas, q̃ por razon
de dho su oficio le deuan ser guardadas, con
arreglo a lo Mandado por S.M. en el referido
titulo, y que al dorso del, se ponga nota por
la que conste este rezivimiento, y se le haga
saver al dho Fran.co Barrot, para los efectos que
haia lugar, y por este su decreto asi lo acorda,
ron resolbieron, y Mandaron sus Mercedes, y lo fir
maron de que yo el Es.no Doy fee ~~entur~~ a titulo de fiat = Vale =

Ante 2.o Prpro

Sdo Dn Antonio Nieto Dn Pedro Ximenez
de Villegas
de Notal

Dn Joseph Fran.co de
Mezcel Portal
Juan Cerro
Espinosa
Dn Joseph Lozano
Parrilla
Pedro Pil
de Cerezo
Dn Juan Sebastian
Lozano
Ante nos
Juan Thomas
Auellan
Bartholome Ximenez
de Notal

Nota

En Jumilla en el dho dia mes, y año, yo el Es.no